#### La contabilidad informática. El delito de lavado de dinero

1. Introducción 2. Hacia una escuela de investigación de fraudes 3. La actitud del investigador 4. El fraude y el atraso de la contabilidad 5. El fraude y los mecanismos de registración contable. Evolución de las corrientes 5.1. Sistema vigente 5.2. Corriente liberal 5.3. Corriente conservadora 5.4. Corriente renovadora 5.5. Mi opinión 6. La tecnología informática y la seguridad de la información contable 6.1. Conclusión 7. Lavado de dinero 7.1. Introducción 7.2. Los profesionales en ciencias económicas 7.3. La Unidad de Investigación Financiera (UIF) 7.3.1. Composición 7.3.2. Condiciones que deben cumplir sus integrantes 7.3.3. Investigaciones trasnacionales 7.3.4. Funciones 7.3.5. Financiación 7.6. Conclusión 8. Epílogo

# por Alfredo R. Popritkin

- Perito Contador Oficial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación
- Examinador de fraudes¹
- Especialista en "empresas en crisis", saneamiento y salvataje

### 1. Introducción

El fraude puede ser llevado a cabo en una amplia variedad de organizaciones tales como, organismos gubernamentales, empresas privadas, asociaciones civiles, instituciones religiosas, mutuales, fundaciones y cooperativas.

Los fraudes se presentan en diferente formas, pero una manera de agruparlos, en sentido general, puede ser la siguiente:

Fraudes del personal u ocupacional	Fraude con los fondos de los partidos políticos	Delitos tributarios y previsionales
Contrabando	Delitos aduaneros	Delitos bancarios
Usura	Desbaratamiento de derechos	Cheques sin fondos
Falsificación	Insolvencia fraudulenta	Delitos cambiarios
Delitos bursátiles	Robo - Hurto	Lavado de dinero
Administración fraudulenta	Estafas	Retenciones indebidas
Delitos informáticos	Delitos societarios	Enriquecimiento ilícito
Seguros	Balance falso	Delitos financieros

Mientras los auditores internos y externos dicen que no les compete investigar fraudes, los empresarios no saben a quién recurrir para prevenirlos o detectarlos.<sup>2</sup>

Se duda si esa es tarea de la gerencia de la empresa o responsabilidad de los profesionales. En mi opinión, los auditores, en general, han dejado un vacío sin llenar.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Association of Certified Fraud Examiners.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En ayuda de los auditores internos: el SAS N° 82 identifica factores de riesgo relativos a la malversación de activos, Carolyn A. Strand y Jeffrey W. Strawser, Enfoques, marzo 2000, p.24, Editorial La Ley.

Los miembros de los organismos de control de los entes gubernamentales son más permeables a incluir en sus rutinas de trabajo la investigación de posibles delitos.

Lo cierto es que mucho dinero se pierde en las organizaciones por el drenaje del fraude. Si bien no existen estadísticas completas en nuestro país, revisemos los siguientes datos:

- Un relevamiento de 208 casos de fraude en los Estados Unidos dio como resultado pérdidas superiores a 157 millones de dólares.<sup>3</sup>
- Erogaciones cuantiosas no reflejadas en los balances se producen a diario por desapariciones de inventarios y faltantes de fondos.
- Los componentes de la organización sorprendidos in fraganti en la comisión de delitos, raramente son denunciados, muchas veces se negocia su renuncia, por lo que no figuran entre los datos disponibles.

No cabe duda que las pérdidas que sufren las organizaciones en razón de los fraudes de que son víctimas representan cifras significativas.

Lo llamativo es que en Argentina aún no se ha tomado debida conciencia de ello. En la mayoría de los casos no existe una política organizacional al respecto. Pero, la alta competencia, la necesidad de ganar mercados, exige una optimización de los recursos, reducir los costos improductivos y eliminar los gastos indebidos. En este orden el perjuicio provocado por los fraudes debe ser minimizado.

Para ello es preciso adoptar un criterio al respecto. En el mundo ya existen expertos en investigación de fraudes. Nuestro país, salvo casos aislados, aún no ha dado los primeros pasos en este sentido. Las entidades educacionales y los profesionales, no se han percatado de ello.

El examinador de fraudes puede tener entre sus funciones la prevención, detección e investigación de hechos criminales.

# 2. Hacia una escuela de investigación de fraudes

Creo que llegó la hora de conformar una verdadera escuela de investigación de fraudes. Tal vez auditores, penalistas, peritos, inspectores, funcionarios, investigadores, jueces, fiscales y aspirantes, estén dispuestos y necesitados de cursar estos estudios complementarios.

La investigación no se improvisa: tiene un método que apunta a lograr un objetivo. La manera de formar nuevos investigadores y capacitar a los existentes es a través de la creación de mecanismos sistemáticos de trasmisión de conocimientos que se vayan actualizando a través del tiempo.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Obra cit.

En relación a los delitos económicos, asistimos permanentemente a nuevos y cada vez más creativos y complejos hechos criminales. La única manera de prevenirlos, detectarlos y combatirlos es a través de la formación de profesionales capacitados en los centros de investigación de fraudes que se vayan conformando.

# 3. La actitud del investigador

Además de la capacitación necesaria, es importante la actitud que adopte el investigador frente al caso concreto. En la medida que la voluntad y decisión lo lleve a extremar sus esfuerzos, realizar una exhaustiva y profunda investigación, agotar la búsqueda y el análisis hasta llegar a la verdad real, los resultados suelen ser muy satisfactorios.

Para ello es menester analizar cuidadosamente las evidencias, desmenuzarlas y si es posible corroborarlas por medios alternativos. Una de las tareas es desandar cuidadosamente el proceso contable y de circulación del dinero.

Por ejemplo, cuando se investiga si han ingresado determinados fondos aportados por un socio, se podrá verificar el libro diario, los comprobantes de los asientos relacionados, otros registros de caja o ingresos, si existieren, y si se desea profundizar algo más, podrá indagar libros de bancos o extractos de las cuentas bancarias de la época, a fin de cotejar si los fondos aparecen o no depositados en ellas, chequear registros de mayor, si existieren, y realizar otras verificaciones directamente relacionadas con el tema.

De estos registros y documentación qué extraerá?: primero, si los mismos cumplen con los aspectos formales, pero además, en segundo lugar efectuará una revisión acerca del cumplimiento de los aspectos sustanciales; se podrá encontrar o no con asientos contrarios a la técnica contable, verificará el procedimiento de registración, partiendo del comprobante, siguiendo por el asiento, pasando por el mayor, observando su reflejo en el balance de saldos, los posibles ajustes que incidieron en las cuentas bajo estudio y por último podría analizar la manera en que todo ello quedó expuesto, primero en los inventarios y luego en los estados contables; es así que podrá arribar a conclusiones, por ejemplo, a establecer irregularidades sustanciales.

En toda tarea compleja, difícil, se debe extremar la labor de análisis, y para ello hay que realizar un esfuerzo significativo; es necesario que el investigador esté dispuesto a realizarlo.

# 4. El fraude y el atraso de la contabilidad

El sistema contable implantado por el Código de Comercio estableciendo la obligación de rubricar los libros, tiende a ejercer cierto control sobre las operaciones que realiza el comerciante.

Si no existiera exigencia temporal en cuanto al momento en que se puede efectuar un asiento sobre operaciones que se realizan hoy, pudiéndolas asentar dentro de una semana, un mes o dos años, siendo indistinto y teniendo ello el mismo valor a los fines probatorios, se incurriría en la posibilidad eventual que un comerciante lleve su contabilidad atrasada y que, recién cuando debe valerse de ella en juicio, la actualice, *acomodando* sus asientos según su conveniencia y necesidad probatoria.

Esto es lo que ha tendido a evitar la exigencia de rubricar los libros.

En ese orden de ideas, aparece como bastante claro que el legislador, al decir "día por día" <sup>4</sup>, se estaba refiriendo a que los libros debían llevarse al día, es decir, actualizados, para evitar maniobras especulativas que posibiliten que el comerciante *arme* su contabilidad según una conveniencia y para que esta contabilidad, si bien es de propiedad del mismo comerciante, constituya un elemento probatorio de utilización pública.

Es decir, la contabilidad y los libros son propiedad del comerciante, pero su contenido es propiedad de la comunidad, y para preservar ello, el resto de las normas del propio Código impiden que el comerciante, frente a una registración contable que no le convenga, pueda suprimirla o modificarla. De allí que establece una serie de prevenciones tendientes a que ello no ocurra: impide tachar, mutilar, arrancar hojas, alterar encuadernación o foliatura (eliminar asientos que no *convengan*), dejar blancos ni huecos, interlinear, raspar, enmendar (agregar asientos a destiempo).<sup>5</sup>

#### ALTERAR LIBROS

- El Código impide que el comerciante, frente a una registración contable que no le convenga, pueda suprimirla o modificarla.
- Por ello establece una serie de prevenciones tendientes a que ello no ocurra: impide tachar, mutilar, arrancar hojas, alterar encuadernación o foliatura (eliminar asientos que no convengan), dejar blancos ni huecos, interlinear, raspar, enmendar (agregar asientos a destiempo).

#### ACOMODAR ASIENTOS

Si la contabilidad podría llevarse atrasada y actualizarla recién cuando necesite valerse de ella en juicio, "acomodando" sus asientos según su conveniencia y necesidad probatoria, la prueba de libros no sería de utilidad para el juez.

## ARMAR LA CONTABILIDAD

El legislador, al decir "día por día", se está refiriendo a que los libros debían llevarse al día, es decir, actualizados, para evitar maniobras especulativas que posibiliten que el comerciante arme su contabilidad según su conveniencia.

#### LIBROS ATRASADOS

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 45 del Código de Comercio.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 54 del Código de Comercio.

Tal vez sea un exceso pretender que los libros estén "al día". El atraso admisible en la contabilidad no debe fijarse por una regla general, debe resolverse frente a cada caso y ente en particular.

Cada vez que leo y releo el Código de Comercio, descubro nuevas virtudes y me inclino ante la sapiencia del legislador o del inspirador.

Tal vez hoy constituya un exceso pretender que los libros se encuentren actualizados *al día*. Aunque para la época de la primitiva redacción del Código, no era una exigencia exagerada.

Le cabe a los estudiosos de estos temas y a quienes tienen la responsabilidad de decidir los casos límite o las controversias que se presentan (los investigadores contables y los jueces), aplicar los mandamientos que provienen del Código, adecuándolos a los avances de los tiempos: aceleración y multiplicidad de los negocios, avances de la tecnología aplicada a los sistemas contables, nuevas y más complejas formas delictivas, etc.

Es por ello que comparto con quienes sostienen que el atraso admisible en la contabilidad no debe fijarse por una regla general, sino que debe entenderse frente a cada caso y ente en particular.<sup>6</sup>

# 5. El fraude y los mecanismos de registración contable. Evolución de las corrientes

En los últimos veinte años se vienen perfilando diferentes opiniones acerca de lo que debieran ser los mecanismos de registración contable.

A continuación describimos el sistema legal vigente y el pensamiento de diferentes profesionales, a los que agrupamos en *corrientes de opinión*, respecto a las alternativas de cambios y las posibles consecuencias que se podrían derivar de los mismos.

SISTEMA	CORRIENTE	
VIGENTE	LIBERAL	
CORRIENTE	CORRIENTE	
CONSERVADORA	RENOVADORA	

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Libros de Comercio, comentarios y reflexiones, 1ª parte, Raúl E. P. P. Mariscotti, Doctrina Societaria de Errepar, junio de 1999, p. 26.

Autor Prof. Alfredo Popritkin popritkin@fibertel.com.ar

## 5.1. Sistema vigente

Veamos sintéticamente en qué consiste el sistema vigente. El Código de Comercio<sup>7</sup> en armonía con la Ley de Sociedades Comerciales<sup>8</sup> establecen los requisitos que se deben cumplir.

En particular mencionaremos aquí solo dos cuestiones: qué libros se deben llevar y qué documentación es necesario poseer.

En cuanto a los libros, se deben llevar:

## Libros obligatorios indispensables

El Diario y el Inventario y Balances

### Libros obligatorios especiales

Los necesarios para una adecuada integración de la contabilidad conforme a la magnitud, características y actividad de la empresa.

Ej. Auxiliares de Caja, Compras, Ventas, Bancos, etc.

Documentación de respaldo: además, las constancias contables deben complementarse con la documentación respectiva, de manera tal que resulten con claridad los actos de la gestión de la empresa y su situación patrimonial.

#### 5.2. Corriente liberal

Esta corriente tiende a eliminar los libros contables, y sustenta su propuesta en que lo importante como soporte contable no es la contabilidad, no es el asiento contable, sino el documento que da origen al mismo, es decir, lo que se conoce como "documentación de respaldo". Este sistema rige en los Estados Unidos desde hace muchos años.

Los impulsores de esta corriente sostienen que cuando se redactó el Código de Comercio se tenía en mente al comerciante minorista, quien realizaba pocas transacciones diarias. Con el tiempo, el incremento sustancial del número de operaciones y la aparición de la computadora, hicieron necesario flexibilizar los medios de registración.

En tal sentido, la Ley de Sociedades Comerciales recepta estas posturas y permite, previo trámite, obviar el requisito del encuadernado y foliado previo, así como la rubricación de los libros contables, a excepción del libro Inventario y Balances, el que debe llevarse en la forma tradicional.

Artículos 43 a 67.

Artículo 61.

#### 5.3. Corriente conservadora

Esta corriente se aferra a los tradicionales libros rubricados, encuadernados y foliados. Sostiene que este mecanismo de registración garantiza, en buena medida, la inalterabilidad de las registraciones contables, brindando cierta confiabilidad a la contabilidad como medio de prueba en juicio. Manifiestan que los avances tecnológicos permiten cumplir con mayor facilidad con las normas del Código de Comercio a ultranza.

Que la generalización en el uso de la computadora hace posible llevar la contabilidad en forma ágil y segura, que el desarrollo de nuevos software, facilitan su mejor cumplimiento. Además, sostienen que las nuevas técnicas de copiado directo de libros, brinda más agilidad al sistema y mejora sustancialmente la claridad y legibilidad de los libros contables tradicionales.

#### 5.4. Corriente renovadora

Esta corriente está abierta a introducir cambios en los sistemas tradicionales de registración contable, incorporando las pertinentes modificaciones legales, pero manteniendo a resguardo la seguridad de la información y cumpliendo los requisitos de inalterabilidad de los registros y verificabilidad de las operaciones.

Los adeptos a esta corriente tienen en cuenta la idiosincracia del comerciante o empresario argentinos y las características permisivas del sistema punitivo vigente. Asimismo, defienden la existencia de la contabilidad como uno de los importantes elementos de prueba en juicio.

Sin embargo, admiten que esta contabilidad puede no estar volcada en papel o en libros, buscando formas alternativas. En ese orden, quienes se enrolan en esta corriente, aceptan que la contabilidad se encuentre contenida en soportes magnéticos durables e inmodificables, como *discos compactos*<sup>9</sup> u otros similares, o se encuentren depositados temporáneamente en los organismos de control administrativo, como los Registros Públicos de Comercio. De esta manera es posible eliminar los registros en papel o libros rubricados, encuadernados y foliados.

## **REQUISITOS A CUMPLIR CON LOS REGISTROS CONTABLES**

INALTERABILIDAD

Que no se pueda modificar el contenido

VERIFICABILIDAD

Que se puedan reconstruir las operaciones

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Los que no sean regrabables y cuenten con un número de serie que los identifique.

## 5.5. Mi opinión

Dentro de las alternativas descriptas, en principio, vengo a adherir a la corriente conservadora, por las razones aludidas, que sostiene que la actual redacción del Código de Comercio<sup>10</sup> constituye un cuerpo legal muy bien logrado que resguarda la inalterabilidad de los libros y revaloriza este medio de prueba.

Sin embargo, debo reconocer mi apertura mental hacia una corriente renovadora que reduzca costos e incremente eficiencia, pero que no otorgue concesiones con relación al sistema actual, preservando la seguridad registral y si es posible, que la incremente en alguna medida.

Por este camino, creo, que la contabilidad, en general, y los libros contables, en particular, seguirán constituyendo un valioso aporte a la investigación de fraudes y la obtención de medios de prueba a tal fin.

# 6. La tecnología informática y la seguridad de la información contable

Como ya lo señalamos, dos premisas básicas de las registraciones contables, son:

- Inalterabilidad: que los registros y su contenido no puedan ser modificados.
- **Verificabilidad**: que el investigador<sup>11</sup> pueda reconstruir y analizar las operaciones con autonomía.

En la medida que se van produciendo avances tecnológicos, el derecho va evolucionando, y se adecua a los cambios. Las ciencias jurídicas no pueden ser un obstáculo al progreso.

Por otra parte, la utilización de nuevas técnicas y herramientas del campo de la informática y las comunicaciones, no pueden ir en desmedro de la seguridad de los negocios.

Si las transacciones no se encuentran registradas en la contabilidad o son volcadas en registros modificables, no existe seguridad que las operaciones sean verdaderas o falsas.<sup>12</sup>

De ahí la importancia que los registros contables resulten inalterables y verificables. En este trabajo ya nos hemos referido a la cuestión.

Una alternativa legal frente a la existencia de registros contables electrónicos, es que se presente periódicamente ante el órgano de control respectivo un soporte

11 Examinador de fraudes, inspector fiscal, organismos de control administrativo, perito contador, etc.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Título II, Capítulo III.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Sin perjuicio que en definitiva se estará al contenido del documento de respaldo.

magnético<sup>13</sup> testigo de las operaciones realizadas, con los Mayores de la contabilidad.<sup>14 y 15</sup> En caso de resultar necesario, previa autorización judicial, podrá requerirse copia de estos mayores contables.

Una parte de la doctrina plantea que este procedimiento es de costosa administración por el organismo de control y además, podría vulnerar la confidencialidad del contenido de la contabilidad.

Pues bien, otra posibilidad aún más simple, sería que los registros se conserven grabados en discos compactos (CD) inviolables, cuyo número de serie se identifique en el libro de *actas* o libro *inventario y balances* del ente. Estos CD deberían contener, también, un programa autoejecutable de modo que no se requiera de ningún software especial para su visualización en cualquier computador.<sup>16</sup>

Como resultado de la búsqueda realizada, se ha llegado a establecer, que bajo el actual régimen legal, la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, recientemente ha concedido autorizaciones para la utilización de medios magnéticos de archivo de información, sin necesidad de utilizar libros o planillas.<sup>17</sup>

Ya cuentan con su aprobación al menos cinco entidades bancarias y tres grandes empresas. En las resoluciones respectivas, la Inspección General de Justicia, indica:

Se deja constancia en la presente, que la sociedad llevará en CD ROM el sistema de almacenamiento de los registros contables.

La sociedad procederá a transcribir la descripción del sistema aprobado en el Libro de Inventario y Balances. Además, transcribirá en el citado libro los CD ROM que se habiliten, identificándolos con número de serie interno y externo, registro de que se trate y fecha de la primera y última registración a volcar.

**Sistema de almacenamiento**: los registros contables se llevan en CD ROM, es decir, ya no existen libros ni planillas impresas. Ha desaparecido por completo el papel. Ello significa que cuando un analista solicite la contabilidad de esta entidad, le será entregado uno o más discos compactos, y procederá a leer su contenido en un computador que cuente con lectora de CD.

<sup>14</sup> La contabilidad en el proyecto de Código Civil, Alfredo R. Popritkin, La Ley, 16/3/2000, p.3.

\_\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Que podría ser en disquete, CD, Zip o equivalente.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Se ha trabajado en esta materia en una comisión integrada conjuntamente con los Dres. Luis E. Sánchez Brot, Jorge N. Schiavo y Quintino P. Dell´Elce.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> El fraude fiscal, el hecho imponible y su prueba, Alfredo R. Popritkin, conferencia realizada en el salón Auditorio de la H. Cámara de Diputados de la Nación, receptada en la columna de la Dra. Teresa Gómez, bajo el título *Perito penal, rol de los peritos, utilización de la contabilidad como medio para la comisión de fraudes*, publicada en el Periódico Económico Tributario del 27/3/2000, p. 12, Editorial La Ley.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Información aportada por la consultora J. Contreras y Asociados y la empresa de procesamiento digital de documentos Document Technologies S.R.L.

Libro Inventario y Balances: debido a que es el único registro que obligatoriamente se mantiene bajo la forma de libro (encuadernado, foliado y rubricado), en él constarán:

- La descripción del sistema aprobado.
- La autorización del organismo de control. 18
- Respecto a los CD que se vayan habilitando para su uso, se identificará:
  - o Número de serie interno: es el número de identificación que consta en la etiqueta virtual o label.
  - o Número de serie externo: es el número que aparece grabado en la cubierta del CD.
  - o Identificación del registro de que se trate, ejemplo Diario, Ventas, Bancos, etc.
  - o Fecha de la primera registración: esta anotación se realiza al comenzar a utilizar el CD.
  - o Fecha de la última registración: se realiza cuando se termina de utilizar el CD. No debe olvidarse que en un CD puede ser grabada información en forma sucesiva hasta ser completado.19 Cuando se termine o ya no se continúe utilizando, se consignará en el libro Inventario y Balances, la fecha de la última anotación.

En la medida que los CD no pueden ser reemplazados ni modificados, y por otra parte, se dejan las pertinentes constancias en el libro *Inventario y Balances*, en forma temporánea, quedaría razonablemente garantizada la inalterabilidad de los registros contables.

Todos estos mismos principios son de aplicación a registros de otra clase, cuya rúbrica o autorización está a cargo de diferentes organismos de control.20

Una fuerte limitación de los sistemas empleados hasta el presente, se planteaba al momento de recuperar la información.<sup>21</sup> En algunos casos las búsquedas eran tediosas y en otros se requería de soportes especiales para su lectura.

La información original no necesita dar un paso previo de la memoria del computador al papel y otro del papel al almacenamiento digital. Esa información es

<sup>19</sup> En ningún caso puede modificarse la información grabada ni grabarse una nueva sobre la anterior.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Ley de sociedades comerciales, art. 61.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Registros de sueldos y jornales, registros a ser autorizados por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM), por el Registro de la Propiedad Inmueble, por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (de AFJP), etc. <sup>21</sup> Nos referimos a información contenida en listados de papel, cintas magnéticas, microfilm, microfichas, etc.

importada directamente del computador<sup>22</sup> al CD, previo ser convenientemente tratada, comprimida e indexada.

Los registros contables contenidos en CD brindan las siguientes seguridades:

- Perdurables: la vida útil es muy extensa pudiendo superar los 20 años.
- Identificables: a cada CD se le graba un número de identificación correlativo.
- Inalterables: la información es guardada en un formato no regrabable<sup>23</sup>, impidiendo que sea modificada.

La utilización de CD con capacidad para 600 Mb es equivalente a alrededor de 600.000 páginas impresas en papel, algo así como 600 libros contables de los más grandes.

En caso que el usuario cuente con la tecnología denominada COLD<sup>24</sup>, se automatiza la gestión, captura, almacenamiento, consulta y distribución de información. El CD podrá contener, además, el diseño de los formularios, los índices de búsqueda y el software que permite su visualización, así como el manejo y asociación de datos con imágenes de documentos y su impresión.

Para la consulta de la información los CD son autosuficientes y pueden ser revisados en cualquier PC, por responder a las especificaciones de las normas ISO 9660.

Como cada CD dispone del software de consulta e impresión, se posibilita su lectura, incluso ante cualquier cambio tecnológico, y permite la visualización e impresión de su contenido.

#### 6.1. Conclusión

Se entiende que los sistemas comentados, además de incorporar las ventajas de la tecnología digital, brindan las garantías y seguridades mínimas establecidas en la actual redacción del Código de Comercio, Ley de Sociedades Comerciales y disposiciones reglamentarias de la Inspección General de Justicia.

Se opina también, que en caso de pergeñarse una reforma legal en materia de registros contables, como la que impulsa el proyecto de nuevo Código Civil, actualmente en trámite legislativo, se deberían preservar las seguridades descriptas en este capítulo, para que la contabilidad de las organizaciones continúe siendo un valioso medio de prueba que contribuya a investigar fraudes y desentrañar los pleitos, y que a la vez resulte ser una herramienta útil para la toma de decisiones.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> U otro soporte magnético, como cintas o cartuchos.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> WROM: write once, read many (se escribe una vez y se lee varias).

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Computer output to laser disk.

## 7. Lavado de dinero

#### 7.1. Introducción

Como resultado de diversas actividades ilícitas y hechos criminales se generan fondos malhabidos, que son ingresados en el circuito legal mediante algún mecanismo.

El delito de lavado de dinero consiste en introducir fondos provenientes de actividades ilícitas en el circuito legal. Es entonces, la etapa siguiente de la cadena delictiva.

Esta es una figura punible penalmente. Teniendo en cuenta las particularidades de este delito, se ha sancionado una normativa especial para su investigación prejudicial<sup>25</sup>.

Comprende no solo a los fondos provenientes del narcotráfico, sino también el enriquecimiento ilícito de funcionarios, el tráfico de armas, la corrupción administrativa, el crimen organizado, etc.

Según estimaciones de alguna fuente, en Argentina se lavan alrededor de 6.000 millones de pesos solo provenientes del narcotráfico. A ello habría que adicionar el lavado de dinero que proviene de otros delitos. Tenemos así una idea de los volúmenes de dinero que es lavado.

## 7.2. Los profesionales en ciencias económicas

Por la naturaleza de su trabajo profesional, los graduados en ciencias económicas que ejercen en forma independiente, pueden llegar a tener conocimiento o sospechas de la existencia de personas u organizaciones que intenten proceder al lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.

La normativa legal sobre lavado de dinero cuenta con que estos y otros profesionales informen a las autoridades sobre las actividades sospechosas de que tengan conocimiento.

## 7.3. La Unidad de Investigación Financiera (UIF)

En razón de las particularidades del delito de lavado de dinero, con el objeto de llevar a cabo una labor investigativa previa a la intervención de los organismos judiciales pertinentes, se ha considerado necesario crear este organismo, el cual debiera estar integrado por miembros idóneos, probos, independientes y con recursos suficientes para el adecuado cumplimiento de su misión.

Universalmente se ha considerado indispensable que la aplicación de una norma que establezca el deber de informar transacciones sospechosas, se encuentre acompañada con la existencia de un organismo "filtro", con facultades para

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup>Ley 25.246, B.O. 29.396 (11/5/2000).

receptar, analizar y transformar los datos recibidos, en información de utilidad para las autoridades judiciales competentes.26

#### 7.3.1. Composición

Se prevé su integración con 11 miembros, cinco expertos en temas financieros, penalistas y criminólogos seleccionados por concurso público y seis representantes de los siguientes organismos del Estado:

- 1. BCRA = Banco Central de la República Argentina
- 2. AFIP = Administración Federal de Ingresos Públicos
- 3. CNV = Comisión Nacional de Valores
- 4. SEDRONAR = Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico
- 5. Ministerio de Justicia
- 6. Ministerio de Economía

## 7.3.2. Condiciones que deben cumplir sus integrantes

En primer lugar, los miembros operativos y con facultades de decisión de la UIF deben contar con conocimientos técnicos en temas jurídico-económicos.

Poseer antecedentes en la investigación criminal con orientación económica, podría ser una calificación a tener en cuenta para definir el perfil apropiado de sus integrantes.

Con ello, se espera integrar un equipo de trabajo interdisciplinario y con la cooperación de los seis organismos que designarán sus representantes, de modo tal que el equipo que se conforme, cuente con los recursos humanos, técnicos e información necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

No son menos importantes los antecedentes morales de los aspirantes a formar parte de la UIF.

Ahora bien, durante el ejercicio de las funciones, sería conveniente que sus miembros sepan mantener el delicado equilibrio entre una labor de investigación eficaz y eficiente, pero sin desalentar a los inversores legítimos que quieran hacer negocios en la Argentina.

Una investigación preliminar no debe alterar ni perjudicar la relación entre los sujetos obligados a informar (vg. bancos) con sus clientes. El sistema debe proteger a las actividades lícitas pasibles de ser utilizadas en operaciones de lavado de dinero y conservar la buena relación de éstas con sus clientes.27

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Legitimación de activos provenientes de ilícitos, Sedronar, 1999, p. 37.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Ob. cit. de SEDRONAR, p.38.

Es probable que el organismo tenga que establecer normas internas de funcionamiento e ir actualizándolas a medida que se vaya haciendo experiencia. También se podrán tener en cuenta los procedimientos adoptados por otras UIF existentes en el mundo.

## 7.3.3. Investigaciones trasnacionales

La globalización y el fácil acceso a las tecnologías informáticas y de comunicaciones, llevan a que las actividades de lavado de dinero exceden las fronteras de un país. La oferta en Internet para atraer fondos sin necesidad de explicar su procedencia y la proliferación de los paraísos fiscales, son temas de especial consideración.

En razón de ello, las investigaciones deben llevarse a cabo con ese mismo alcance, compartiendo información con las UIF de otros países, con organismos de investigación e inteligencia internacionales<sup>28</sup> y los existentes en cada país, a través de la aplicación de convenios y tratados internacionales que fomenten un compromiso de reciprocidad en pos de combatir el delito. Un país o un solo organismo de investigación no son suficientes para combatir este delito; se requiere realizar una adecuada tarea de coordinación y cooperación.

#### 7.3.4. Funciones

Tiene a su cargo el análisis, tratamiento y trasmisión de la información, tendiente a corroborar o descartar los informes o sospechas sobre presuntos hechos delictivos.

Una de las tareas fundamentales será la organización y administración de archivos y bases de datos, compatibilizarlas con las existentes en organismos similares de otros países.

Podrá requerir a organismos públicos, bancos y particulares que aporten datos para sus pesquisas.

También se podrá solicitar autorización judicial para realizar allanamientos, pedir el levantamiento del secreto bancario o fiscal y recibir declaraciones voluntarias.

Tiene también a su cargo la tarea de colaborar con los jueces y fiscales en todo cuanto le sea requerido.

Entre sus facultades están las de aplicar las multas que establece la legislación específica.

Por último, este organismo deberá realizar rendiciones anuales de su gestión ante el Congreso de la Nación y concurrir ante las comisiones que lo requieran, así como emitir los informes y dictámenes y brindar el asesoramiento que le sea solicitado.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> INTERPOL, FBI, CIA, DEA, etc.

#### 7.3.5. Financiación

Se ha establecido que la UIF contará para su funcionamiento con una partida presupuestaria.

Por otra parte se formará un fondo especial cuya principal fuente será el decomiso de bienes y dinero originados en los delitos, así como las multas que se apliquen.

Esta norma no es de importancia menor. Sabemos que los criminales que incurren en estos delitos manejan capitales cuantiosos. Ello les permite adquirir los bienes y la tecnología más avanzada para llevar a cabo los delitos.

La única manera de combatir estos crímenes en igualdad de condiciones y con buena chance de éxito, es contar, con recursos más o menos equivalentes. Es por ello que parece ser una adecuada iniciativa, poder aplicar una parte de ese fondo especial a las investigaciones de lavado de dinero.

De cualquier manera se espera que este organismo tenga una estructura moderna, que sea ágil y eficiente, con muy buenos recursos tecnológicos y una planta de personal mínimo indispensable, pero altamente capacitado. Las organizaciones pesadas y burocráticas terminan sin dar adecuadas respuestas a los objetivos para los que fueron creadas. Es un buen momento para ello.

#### 7.4. Conclusión

Concluido el trámite legislativo, comienza una nueva etapa en la implementación del nuevo ordenamiento legal.

Tan pronto como se designen los miembros que integrarán la UIF y se asignen las primeras partidas presupuestarias, se darán los pasos tendientes a cumplir con la legislación.

Es importante que se produzca un avance rápido y certero, para que todos estos cambios se encuentren en pleno funcionamiento a breve plazo.

Esta etapa es fundamental: seleccionar a los mejores individuos para ocupar los cargos y sentar las bases para la tarea a realizar.

Si se logra una correcta implementación, se contará con una herramienta de gran valor para combatir el delito y proteger a la sociedad de sus males.

# 8. Epílogo

En este trabajo se ha intentado destacar la importancia de organizar métodos estructurados de estudio e investigación, tendientes a ampliar los conocimientos sobre los fraudes y otros delitos económicos.

En tal sentido se recomienda impulsar la creación de centros o asociaciones de examinadores de fraudes.

## LA INVESTIGACIÓN DE FRAUDES

También se realiza un ensayo acerca de las posibles consecuencias que se derivan del avance de la tecnología informática y su aplicación a los sistemas contables, apuntando a que la incorporación de estas innovaciones no reste confiabilidad y credibilidad a la contabilidad con la implicancia que puede tener en la comisión de delitos.

Por último, en razón de haber tenido reciente sanción legislativa la norma que lo tipifica, se ha realizado un primer ensayo sobre el delito de lavado de dinero, con el objeto de buscar puntos de interés que merezcan atención en pos del éxito en la efectiva implementación legal.